

I FGISLATIVO



El ministro de la Suprema Corte Alberto Pérez Dayán realiza un proyecto de resolución para determinar si la reforma viola o no la independencia judicial; para el abogado Luis Miguel Cano el sistema jurídico mexicano ofrece otras alternativas para frenar la reforma. Si la Corte no logra invalidarla, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede iniciar un procedimiento contra el Estado mexicano; de no fructificar, puede llevar el caso ante la Corte IDH, cuyas sentencias sí son obligatorias. Pero esto puede tardar años...

DIANA LASTIRI

I futuro de la reforma judicial podría definirse no en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sino en instancias internacionales, ante las cuales el gobierno mexicano tendrá que sustentar la legalidad de la modificación para evitar una condena más por violaciones a los derechos humanos.

El 3 de octubre último la SCJN aceptó dar entrada a las impugnaciones tramitadas por jueces y magistrados contra la reforma judicial.

Para algunas voces el sistema jurídico mexicano no establece absolutamente ningún mecanismo para invalidar modificaciones a la Constitución, aunque éstas resulten violatorias de los derechos humanos.

Por ello, los juzgadores invocaron un artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) que faculta a la Corte a defender la independencia judicial.

Ésta es la primera vez que en uso de esa facultad el Máximo Tribunal deberá revisar si una reforma constitucional atenta contra la independencia judicial.

El asunto fue enviado a la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán, quien, una vez que revise la demanda de los jueces y magistrados, podrá determinar si concede o no la suspensión que solicitaron para frenar la implementación de la reforma, es decir, el proceso extraordinario de elección de juzgadores previsto para el 1 de junio de 2025 y que dio inicio desde el 23 de septiembre último durante la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Pérez Dayán debe realizar un proyecto de resolución en el que determine si la reforma viola o no la independencia judicial y, por tanto, pone en riesgo la impartición de justicia federal en México.

Al cierre de esta edición, el ministro no había dictado nada sobre la suspensión solicitada por los juzgadores.

Uno de los primeros problemas que ha enfrentado la Corte para tramitar este asunto es cómo lo va a nombrar, pues legalmente no es una controversia constitucional, ni una acción de inconstitucionalidad y tampoco un juicio de amparo.

blocezo

59 - 62

10/11/2024

LEGISLATIVO



Viene de la página anterior

> Entonces, las reglas del procedimiento tampoco están sujetas a lo que establece la Ley de Amparo.

> Al realizar su proyecto, el ministro puede proponer la invalidez de la reforma judicial, pero tampoco hay una regla específica que determine si, mediante la facultad que tiene la Corte para defender la independencia judicial, puede invalidar leyes y, mucho menos, la Constitución.

Correcciones

Mientras el tiempo pasa, el Poder Legislativo corrigió en leyes secundarias uno de sus errores contenidos en la reforma judicial: cuántos votos serán necesarios para invalidar normas ante la vigencia de una Constitución que redujo esta votación de ocho a seis, porque la integración de la Corte también fue reducida de 11 a nueve ministros.

Así, vía la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGI-PE) agregó un artículo transitorio que establece que la votación requerida, de aquí a agosto de 2025 que se integre la nueva Corte, será de ocho votos

"Hasta en tanto las ministras y ministros electos tomen protestad de su encargo ante el Senado el 1 de septiembre de 2025, la Suprema Corte requerirá del voto de ocho de sus integrantes en la resolución de los asuntos de su competencia relacionados con la presente ley, y en cualquier otro caso en que la Constitución u otra ley requiera de mayoría calificada", seña-la el transitorio.

El problema es que si el ministro Pérez Dayán no se apresura a presentar su proyecto al Pleno antes del 30 de noviembre próximo, el bloque mayoritario ya no contará con esa votación asegurada, pues ese día se retira Luis María Aguilar Morales, y las tres ministras allegadas al gobierno federal, Loretta Ortiz, Yasmín Esquivel y Lenia Batres, ya adelantaron criterios no sólo en las sesiones sino en diversas declaraciones públicas de que la Corte ni siquiera debería revisar la reforma judicial por el simple hecho de ser una reforma constitucional.

Suprema Corte. Lucha por la independencia judicial

Foto: José Manuel Jiménez



Otras opciones

Para el abogado defensor de derechos humanos Luis Miguel Cano, el sistema jurídico mexicano ofrece otras alternativas para frenar la reforma.

"La reforma puede ser invalidada por decisiones adoptadas a partir de los juicios de amparo que se han interpuesto, decisiones que en algún momento podría tomar la Suprema Corte de Justicia -al igual que en las controversias y acciones, que sólo las conoce la Corte, y que no las presentan las personas sino las instituciones y tienen sus propios precedentes-, pero hay docenas y docenas de amparos que han presentado jueces federales, titulares locales, personal de carrera judicial, grupos de abogados, organizaciones de la sociedad civil, y esos, tarde o temprano, pueden llegar a la Corte y resultar en la invalidación del procedimiento de reforma constitucional, donde hay precedentes clarísimos de la Corte desde hace 16 años en los que ha mencionado que el amparo es posible y es viable para cuestionar el procedimiento.

"Puede ser que estos amparos motiven incluso la invalidación de la reforma por contravenir límites materiales al poder reformador de la Constitución, que no es igual que el poder constituyente, o sea, esta banda de la clase política que se reunió a aprobar como regalo de despedida del presidente anterior la reforma no es **PÁGINA**

FECHA

SECCIÓN

DLOCG20

59 - 62

10/11/2024

LEGISLATIVO



Viene de la página anterior



igual al pueblo y en un precedente de hace 16 años se dejó dicho en el Pleno que podría llegar el momento en que se invalide hasta una reforma constitucional por ir contra pilares en cualquier Estado de derecho que es el respeto a los derechos humanos y la división de poderes", explicó en entrevista con **Proceso**.

Añadió que cualquier reforma constitucional no puede ir contra los compromisos internacionales que tiene México en materia de derechos humanos y que, incluso, en una reciente sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) -la del caso García Rodríguez y otro vs. México, párrafos 300, 301 y 303- se ha determinado que, sin importar la norma constitucional, el Estado mexicano tiene que respetar el compromiso internacional e incluso han ordenado mo-

dificar la Carta Magna para adecuarlo a los estándares internacionales o que los tribunales del país no apliquen esa norma sino las internacionales, como ocurrió con la inconvencionalidad del arraigo y la prisión preventiva oficiosa.

Incluso si la SCJN no logra invalidar la reforma judicial o emitir un pronunciamiento de que ésta viola la independencia judicial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ante la cual jueces y magistrados buscan plantear sus casos para llegar posteriormente a la Corte IDH, puede emitir sus pronunciamientos e iniciar un procedimiento contra el Estado mexicano.

Cano añadió que este tipo de pronunciamientos no se limitan a la CIDH sino a otros órganos internacionales protectores de derechos humanos con los que México ha firmado tratados, como el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

"Lo normal es que haya un agotamiento de recursos internos previo a acudir a la instancia internacional, pero hay excepciones que están marcadas en los tratados y son muy claras y tiene muchos años que se han interpretado y desarrollado y estamos, por lo menos en este momento, en dos escenarios que pueden dar pauta a la excepción de agotamiento de recursos internos: el primero es que existiendo los recursos internos –en el papel sí tenemos los amparos– no se permita el acceso a ellos o se te impida agotarlos", detalló el abogado.

"Hay algunos casos de amparos que, dado el paro judicial, han caído en juzgados que dicen 'yo no lo veo como un caso urgente y reservo el trámite' y se van las personas al recurso, y hay tribunales colegiados que han dicho 'revoco la reserva, sí es un caso urgente', y hay otros que han dicho 'no es un caso urgente y que así se quede hasta que acabe el paro judicial'. Bueno, en esos casos, para esas personas, están impedidas de agotar los recursos internos porque simplemente la justicia está indefinida y hay un retardo injustificado para decidir sobre sus propios recursos".

Recordó que en los amparos donde han sido concedidas suspensiones para frenar la reforma y que las autoridades gubernamentales han decidido ignorar, actualizan el segundo supuesto, que es la inefectividad de los recursos existentes en la legislación nacional, que hace posible acudir a instancias internacionales.

Pérez Dayán. Revisión para suspender la reforma

Foto: José Manuel Jiménez



Continúa en la siguiente página



59 - 62

10/11/2024

LEGISLATIVO



Viene de la página anterior

> El 12 de noviembre próximo la CIDH convocó a audiencia a la que acudirán representantes de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED).

De acuerdo con la información difundida por la JUFED, en la audiencia buscará evidenciar el contexto de agresiones contra integrantes del Poder Judicial en el que se dio la reforma judicial, el rechazo por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo a dialogar con ellos y hacerlos partícipes de su creación y las consecuencias que puede tener el esquema de elección de jueces y magistrados por voto popular que se incluyó en la reforma.

> En esa diligencia los integrantes de la Comisión Interamericana escucharán a los juzgadores, pero no necesariamente habrá un pronunciamiento desde ese momento, sino que, como todo proceso, llevará su tiempo, aún indefinido.

La CIDH ha revisado el sistema de elección de jueces en el caso de Bolivia, que fue el referente para la reforma en México. El organismo concluyó que este mecanismo de designación provoca desconfianza ciudadana y opacidad; y observó que en ese país aún exis-

ten deficiencias estructurales y normativas.

Proceso informó el 1 de agosto último que el gobierno de Bolivia solicitó a la CIDH revisar su sistema de elección popular de juzgadores y el organismo enfatizó la falta de claridad en los reglamentos internos para preseleccionar a los candidatos a juzgadores, deficiencias normativas para resolver las impugnaciones durante esta preselección y la falta de criterios objetivos en la evaluación de los perfiles y deficiencias en la fase de entrevistas.

Cano comentó que en el sistema interamericano está reconocido el derecho a tener acceso y permanecer en las funciones públicas de los países y que, en el caso de los juzgadores, la reforma les impone candidatearse o resignarse a salir del PJF en el año 2025, por lo que este derecho y la garantía de inamovilidad judicial están siendo afectados.

"Tengo plena confianza en que en los juzgados y los tribunales de amparo en su mayoría van a invalidar la reforma, pues a todas luces el procedimiento fue desaseado e in-

constitucional porque el resultado es contrario a los derechos humanos y a la división de poderes, pero en lo que no tengo confianza es en que el régimen y el oficialismo cumplan las suspensiones o incluso los amparos que sean concedidos", agregó.

Aunque puede debatirse si las recomendaciones de

la CIDH son obligatorias, se espera que México, como parte del sistema interamericano, las cumpla para no enviar un mensaje equivocado a la comunidad.

Si no lo hace, la CIDH puede llevar el caso ante la Corte IDH, cuyas sentencias si son obligatorias para el Estado mexicano.

Sin embargo, este procedimiento puede llegar a tardar años en tener una resolución definitiva y ello no impediría ejecutar por completo la reforma judicial tal como está.



Poder Judicial. División entre ministros Foto: José Manuel Jiménez